



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

Expte. N°

Mendoza, 29 de octubre de 2019.

AUTOS Y VISTOS: la presente causa n°P-28674/16 “F.c/Kosaka, Kumiko p...”, arriba titulada, y...

CONSIDERANDO:

I.- Que sin perjuicio de las presentaciones de los representantes de las partes querellantes de la causa principal P-28674/14, que lucen a fs. 44/60 y 61/64 de la presente, que refieren los episodios acontecidos la semana próxima pasada, y en virtud de los cuales incidentan de recusación a los miembros de este Tribunal, debemos efectuar las siguientes consideraciones:

Que en la presente causa, se ha fijado audiencia para el día de la fecha, a fin de resolver la instancia de apelación deducida por la Defensa técnica de la imputada Kumiko Kosaka, en contra del auto de Prisión Preventiva pronunciado por la Sra. Juez Dra. Mariana Gardey.

II.- Que el día 22 de octubre, en la causa n°60030/17, este Tribunal, resolvió disponer la libertad de la imputada Graciela Pascual en razón del recurso de Habeas Corpus interpuesto en su favor por su Defensa técnica, a cargo del Dr. Víctor Banco.

III.- Que dicha resolución motivó no sólo duras críticas de parte de los abogados representantes de las distintas querellas particulares, sino que las mismas fueron acompañadas de algunas expresiones falaces, y otras ciertamente agraviantes a través de los medios de prensa en contra de los integrantes de este Tribunal, al calificar de “ridículo” el plazo de prórroga extraordinaria de la Prisión Preventiva que en fallo anterior habíamos dispuesto, enrostrándonos en un comunicado titulado “La distinta vara de la justicia” a través de “Xumek” que resolvemos con una “doble vara” en este tipo de resoluciones, y que “se han vuelto cotidianos en estos jueces”, recordando que “...hace unos meses pretendió dar la libertad a la monja de Kumico...”. El Dr. Salinas dijo también en conferencia de prensa, que, con esta resolución, “la justicia está a la par del estado y la Iglesia”, que con ello nos estamos burlando de las víctimas, y que estamos al lado de los poderosos, aludiendo expresamente a que ese poder lo detenta la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, generando una constante presión a través de Bochatei, el enviado del Papa Francisco.

Algunos familiares han expresado que deben estar en alerta porque “los monstruos andan sueltos”.

IV.- Ante la situación descripta, y en la evidencia que el cuestionamiento de la resolución que pronunciamos, trascendía lo estrictamente jurídico, aludiendo expresamente a nuestra función como magistrados del Poder Judicial, poniendo en tela de juicio principios elementales del ejercicio de la potestad jurisdiccional, como la imparcialidad, al resolver de acuerdo a la influencia de los poderosos, afectando con ello nuestra honestidad en el ejercicio de la magistratura y nuestra honorabilidad, nos vimos en la necesidad de dar las explicaciones públicamente sobre las razones de nuestro fallo.

Esto trajo aparejado una serie de comentarios periodísticos, a través de las distintas formas de expresión (Radio, televisión, diarios on line, etc.) tomando el tema una enorme trascendencia, que alcanzó su punto máximo cuando los familiares de las víctimas hicieron trascender la necesidad de mantener una reunión con los miembros de este Tribunal para que le diéramos explicaciones sobre el citado fallo, la que finalmente no se llevó a cabo en la fecha por nosotros propuesta por no estar de acuerdo con “las condiciones puestas por el Tribunal”.

Este cuadro evidencia una clara y objetiva situación de violencia moral en la que nos encontramos sumidos y que, sin calificar la conducta de los abogados de la querella, ciertamente contrarias a la ética profesional, nos obliga a cumplir con el deber de inhibirnos para seguir entendiendo en todas las causas - englobadas en la denominada causa “Provolo” - en que, por vía de apelación, y desde el año 2017 nos ha tocado intervenir.

Es que por sobre la afectación en lo personal y funcional que han tenido los acontecimientos reseñados, se encuentra la confianza que todas las partes del proceso penal deben tener en punto a quienes les ha tocado en suerte resolver los conflictos que se susciten en el reclamo de sus derechos.

El resguardo de tales valores en el contexto aludido puede llevar al pensamiento de que, con la extorsión social a la que se ha acudido como claro elemento de presión judicial, en lugar de acudir a los remedios que la ley acuerda, nuestra resolución pueda estar impregnada de parcialidad, suma de razones que nos llevan, como anticipáramos a inhibirnos de entender en las causas mencionadas, decisión cuya premura obedece especialmente a la audiencia fijada para el día 29 de octubre de 2019 en la causa “Kosaka”, en la que intervendrán los abogados representantes de la parte querellante que, a excepción del Dr. Lanci, han formulado las expresiones referidas.



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

Por todo ello, los magistrados que integramos este Tribunal Colegiado, Dres. Ramón Ariel Spektor Duek, Diego Alejandro José Lusverti y Eduardo Alfredo Martearena.

RESUELVEN:

I.- Inhibirse de seguir entendiendo en las causas denominadas “Provolo”, para las que oportunamente se nos asignara la competencia para intervenir en las mismas como Tribunal de apelación en que intervengan como representantes de las víctimas, los Dres. Sergio Salinas, Lucas Lecour y Oscar Barrera, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 72 inc. 11 del C.P.P., debiendo procederse a través de la OGA al sorteo de nuevo Tribunal para que intervenga en las mencionadas causas.

COPIESE. NOTIFIQUESE. REGISTRESE.